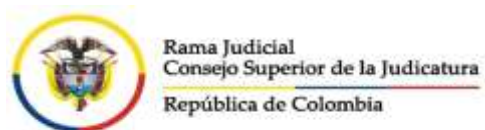


SECRETARIA. Montería, diciembre 13 de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por **JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**., la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00309-00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
TEMAS y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar, que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda envió a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la accionada copia de la demanda y sus anexos, tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Por lo anterior, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., se ADMITIRÁ.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda promovida por JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
- 2. NOTIFICAR** el contenido del presente auto al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
- 3. NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
- 4.** En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica al abogado **YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.068.664.313., y portador de la Tarjeta Profesional 260.224., del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

286f964028cd23a7bb601e054a14f6c375ac2210129e2db878abde6474a13a03

Documento generado en 12/12/2021 04:14:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>